



Municipalidad de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**, con RUC N° 20191575718 con domicilio legal en Jr. Miguel Grau N° 120-plaza de armas del distrito de Llacanora ,debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Llamoga Ramirez con DNI N° 26625128, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N°007-2009.de fecha 4 de agosto del 2009, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** ; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** , con RUC N°20143623042 con domicilio legal en Jr. Cruz de Piedra N° 613 de esta ciudad, debidamente representada por su Alcalde, señor Marco Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI N°07213612 , a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca e impulsar la participación de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de su comunidad en los proyectos estratégicos que viene ejecutando **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, específicamente aquellos que se encuentran dentro o cercanos a la jurisdicción del distrito de Llacanora

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- a) Cuando el proyecto denominado "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS" inicie sus operaciones, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental coordinará con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para que los residuos





Municipalidad de Cajamarca

sólidos procedentes de su jurisdicción sean depositados en la indicada Planta, debiendo LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL cumplir con los procedimientos y normas establecidas al respecto y de ser necesario se suscribirá el convenio específico que corresponda.

- b) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de su Alcalde, interpondrá sus buenos oficios a fin de que en la ejecución del proyecto "NUEVA PLAZA PECUARIA", la empresa contratista y de acuerdo a sus requerimientos, ocupe la mano de obra "no calificada" proveniente en primera instancia del Centro Poblado de "Iscoconga" y complementariamente de sus alrededores.
- c) Cuando el proyecto "NUEVA PLAZA PECUARIA" entre en operatividad y se defina el "modelo de gestión", LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL establecerá prioridades para que la contratación de mano de obra "no calificada" se realice preferentemente de la zona que se indica en el inciso anterior.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- a) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para integrarse al proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS" deberá cumplir con los procedimientos y normas que se establezcan, debiendo suscribir los convenios específicos que se requieran.
- b) Para que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL pueda cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá proporcionar un padrón oficial de los pobladores del Caserío de "ISCOCONGA" de la jurisdicción del distrito de Llacanora.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2010.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 22 días del mes de Octubre del año 2009.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Marzo Sánchez Lozano Sánchez
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
de Llacanora
Roberto Llamoga Ramirez
ALCALDE



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 405-2009-CMPC

Cajamarca, 22 de Octubre del 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
PROVEIDO N° 3969	
A:	Unidad de Planeamiento y Cooperat.
PARA:	Dejudir Convenio a intermedios para la cumplimiento. Hoas
Directiva N° 001-2009-P-UPCT-OPR MPC. Trámite de suscripción del convenio	
ING. ELVIS BECERRA GUEVARA DIRECTOR	
FECHA:	26-10-2009
HORA:	

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Octubre del año 2009, el Informe N° 137-2009-UPCT-OPP-MPC, el Informe N° 155-2009-UPCT-OPP-MPC, el Informe Legal N° 0492-2009-OAJ-MPC y el Informe N° 062-2009-MPC-GDA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes signados en el Visto; se tramita el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llacanora y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el mismo que tiene como objeto establecer lazos de cooperación recíproca e impulsar la participación de la Municipalidad Distrital y de su comunidad en los proyectos estratégicos que viene ejecutando la Municipalidad Provincial, específicamente aquellos que se encuentran dentro o cercanos a la jurisdicción de Llacanora; entre los que resalta el Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos" así como el Proyecto "Plaza Pecuaria";

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisión así como de la Lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y con el voto por unanimidad de los señores Regidores

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; EL MISMO QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAZOS DE COOPERACIÓN PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y DE SU COMUNIDAD EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE VIENE EJECUTANDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; ENTRE LOS QUE RESALTA EL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS" ASÍ COMO EL PROYECTO "PLAZA PECUARIA";

Artículo 2°.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
Gcía. Municipal
OPP
Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Desarrollo Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico
Of. Informática y Sistemas
Municipalidad Distrital de Llacanora
Sala Regidores
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Cecilia Rojas Arana
CAL. 32799
SECRETARÍA GENERAL